CONTRATO CONTRATO N°:	**284-2021**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**
OBJETO:	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** **RAMÓN GUEVARA GÓMEZ** **C.C.3.277.253 DE RESTREPO META**
NIT:	**800103180-2**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERENROCADO 2021**
NIT:	**Nit: 901.517.312-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA**
C.C.	**N°86.053.798 DE VILLAVICENCIO**
VALOR:	**MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.757.847.056).**
PLAZO:	Once (11) meses.

Entre los suscritos a saber: **RAMÓN GUEVARA GÓMEZ**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N°.3.277.253 de Restrepo Meta, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, y como representante legal del mismo, cargo para el cual fue designado por elección popular en octubre 27 de 2019, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta No.05 del 29 de diciembre de 2019, de la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos, Acuerdo 034 de fecha 26 de diciembre de 2020, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra es **CONSORCIO INTERENROCADO 2021** Nit: 901.517.312-1, conformado por: **HK INGENIEROS S.A.S** identificado con NIT 901.309.273-0 con un porcentaje de participación del 95%, **HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA** identificado con cedula de ciudadanía No 86.053.798 de Villavicencio con un porcentaje de participación del 4%, y **RAFAEL FERREIRA ARQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 9.266.012 de Mompos con un porcentaje de participación del 1%, representado legalmente por **HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA** identificado con cedula de ciudadanía No 86.053.798 de Villavicencio, mayor de edad quien para efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por la medida especial de contratación dispuesta en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Obras Públicas, solicitó a la Secretaría Jurídica Municipal "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE."b)** Que adjunto a dicha solicitud se allegó análisis regional de empresas en el sector de consultoría **c)** Que mediante Invitación No 002- 2021 para la presentación de ofertas, Medida de

contratación dispuesta en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se aperturó del proceso invitación, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.".d)** Que en el mismo acto se dispuso el cronograma correspondiente. **e)** Que el día 11 de Agosto de 2021 se remitió la referida invitación a: **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA GLOBAL S.A.S. BYGGER S.A.S.**, NIT 900518291-6, Representante Legal CARLOS ARTURO MORENO LARA, **HK INGENIEROS SAS,** NIT 901.309.273-0, Representante Legal HENRY RAMIRO LOPEZ LANDAETA, **Ingeniero Civil HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA** identificado con cedula de ciudadanía número 86.053.798, **Ingeniero Civil WILSON RENE YEPES CORTES,** identificado con cedula de ciudadanía número 79.851.521, **Ingeniero Civil RAFAEL FERREIRA ARQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 9.266.012, **INGECAT SAS** NIT 900.748.443-5, Representante Legal HERNEY ABRIL ARDILA, **Ingeniero Civil MILTON GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 86.057.469, **Ingeniero Civil CESAR AUGUSTO NIÑO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía 74.370.526, **Ingeniero Civil LUIS EDUARDO RÍOS HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 17345012, **OCS SOLUCIONES SAS** NIT 900.852.973-1 Representante Legal LUISA CORREA URRUTIA.**f)** Que el día diecinueve (19) de Agosto de 2021 se llevó a cabo el cierre de recepción de propuestas presentándose como oferentes **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA GLOBAL S.A.S BYGEER S.A.S, CONSORCIO RIO ZONA CENTRO y CONSORCIO INTERENROCADO 2021 g)** Que en cumplimiento del cronograma se produjo la Evaluación de requisitos habilitantes y de puntuación de las propuestas presentadas arrojando como resultado en primer lugar de elegibilidad la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERENROCADO 2021. h)** Que esta evaluación fue remitida a los proponentes **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA GLOBAL S.A.S BYGEER S.A.S, CONSORCIO RIO ZONA CENTRO y CONSORCIO INTERENROCADO 2021** para su correspondiente traslado del 20 al 23 de Agosto de 2021.**i)** Que no se allegaron observaciones al informe de evaluación **j)** Que mediante Resolución número 603 de fecha veinticinco (25) de Agosto de 2021, se adjudica el proceso de Invitación No 002- 2021 para la presentación de ofertas, Medida de contratación dispuesta en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 al proponente **CONSORCIO INTERENROCADO 2021**, representado legalmente por **HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA** identificado con cedula de ciudadanía No 86.053.798 de Villavicencio, con una puntuación de 80 Puntos y un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.757.847.056).l)** Que se surtieron los trámites precontractuales, y no se evidencia impedimento alguno para adjudicarla. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE".CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se compromete con el municipio a ejecutar la interventoría de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Se obliga durante la vigencia del respectivo contrato a realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental, al contrato de obra No 268 de 2021 cuyo objeto se refiere a CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, corroborando los tiempos, equipos y el personal con el cual se llevarán a cabo las diferentes actividades de control a los diseños. **2) Revisión del proyecto.** - El interventor deberá revisar y aprobar los estudios y diseños del proyecto ejecutados o ajustados por el contratista. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa de la Interventoría y será de responsabilidad de la Interventoría el oportuno suministro al contratista de dicha aprobación a los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico

del contrato. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor no podrá efectuar las modificaciones en el diseño, sin previa aprobación de la Administración Municipal. **3) Entrega de Información al contratista.** - El Interventor entregará al contratista ejecutor de las obras el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en terreno de todas las obras que comprende el proyecto. La Interventoría procederá con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad y bioseguridad de los trabajadores y del público, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. **4) Funciones Legales.**- Asesorar y supervisar al contratista en toda la gestión legal para la obtención de los permisos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales diferentes requeridos para el desarrollo de las obras; Asesorar al Contratista y al Municipio en el aspecto legal relacionado con los requerimientos que durante las etapas del proyecto realicen las autoridades ambientales nacionales y /o regionales, conceptuar sobre las solicitudes y/o consultas que formulen tanto el Municipio como los supervisores de las obras con relación al aspecto legal del manejo ambiental. **5) Elaboración de planos de detalles.** - La Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no exista. **6) Control de calidad.** - El interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará al Municipio su resultado de manera oportuna. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. **7) Cambios o modificaciones en el diseño.** - Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Municipio, solicitará su autorización previo concepto del supervisor del contrato, indicando la cantidad, precio, valor total y la respectiva justificación. **8) Revisión de las cantidades de obra objeto de los diseños.** - El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. **9) Planos definitivos e informes técnicos.** - La Interventoría exigirá al Contratista de la obra, los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, pre-actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación. Deberá hacer entrega al Municipio de la **Bitácora De La Obra**, el informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, la gestión técnica del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Municipio, en todos los asuntos de orden técnico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. El informe final deberá contener, además: **a)** Memoria descriptiva de la ejecución/desarrollo del contrato. **b)** Actas de terminación, entrega y recibo final de obra, liquidación, pago final, modificaciones, tanto en ítems como en precios unitarios. **c)** Descripción de los trabajos de especificaciones técnico-constructivas, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, relación de metas físicas ejecutadas y localizadas. **d)** Ensayos de laboratorio. **e)** Registro fotográfico, antes, durante y a la terminación de la obra. **f)** Original de la bitácora de obra. **g)** Antecedentes y descripción general de la obra, ubicación, características geológicas, geográficas, topográficas, estructurales, entre otras. **h)** Proceso de construcción: rendimiento del personal, equipos y materiales utilizados, cantidades de obras ejecutadas, relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas, porcentajes de obra ejecutada y por ejecutar, ensayos realizados. **i)** Costos de construcción por ítem y porcentajes de cada ítem en relación con el costo

total. **j)** Actas suscritas. **k)** Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras. **l)** Informe final de aspectos ambientales. **m)** Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del supervisor y/o interventor administrativo y financiero, o los que en particular sean requeridos por el ordenador del gasto.**10)En materia ambiental, el contratista deberá velar porque el contratista de obra cumpla con:** Desarrollo de las actividades que la corporación ambiental solicite como medidas de compensación y o mitigación producto de las obras a ejecutar. **a)** El interventor deberá presentar dentro de su informe mensual y en capítulo aparte las actividades correspondientes al manejo ambiental de las obras, y de aquellas medidas ambientales que le sean asignadas por algún ente de control. **11) Lineamientos generales de la interventoría. - El contratista deberá ejercer** la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras arriba relacionadas bajo los siguientes lineamientos generales: **a)** Las comunicaciones entre el interventor y el contratista, y el interventor y la entidad, deberán ser formales, es decir siempre, deberá constar por escrito, enumeradas y debe estar debidamente radicada en la entidad. **b)** Todos los documentos que se generen en desarrollo del contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto se lleve, en forma secuencial, foliados y registrados, excepto los originales de los documentos que sean soporte para pago, los que reposarán en la carpeta del proceso en la secretaria Jurídica. **c)**El interventor revisará que los sitios de ubicación de materiales, localizaciones, ejecución etc., correspondan al señalado en los pliegos de condiciones. **d)** Todas las actas que surjan en el desarrollo del contrato, serán elaboradas por el interventor, y serán suscritas por él, el contratista, Supervisor delegado, secretario de Obras Publicas Municipal y el ordenador del gasto (cuando así sea requerido). Las actas serán numeradas en forma consecutiva; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento. **e)**En ningún caso el interventor podrá autorizar de manera independiente o suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato (actas de modificación de cantidades, cambio de especificaciones, aprobación de ítems y fijación de precios no previstos, etc.), cambios o especificaciones del contrato que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes, modificación de su valor, plazo u objeto del contrato. **f)**En eventos en que se presenten situaciones excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos, interventor dará traslado de las peticiones al supervisor de la obra, Secretario de obras Publicas municipal, Interventor Administrativo y financiero, al Ordenador del Gasto, para decidir conjuntamente al respecto, dentro de sus competencias legales y contractuales. **g)**El interventor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio. **h)**El supervisor y/o interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo de los proyectos. **i)** Informar oportunamente al ordenador del gasto, los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2010, con el apoyo de un servidor público abogado, para llevar a cabo la audiencia. En todo caso la interventoría debe elaborar un informe, estableciendo y justificando su concepto. **j)** Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales. **k)** Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. **l)** Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. **m)** El interventor deberá verificar permanentemente la calidad de los bienes y/o servicios que se estipule en el contrato. **n)**El interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen:**1)**Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes.**2)**Cronograma de actividades.**3)**Garantías del contrato.**4)**Aceptación de las garantías contractuales.**5)**Acta de inicio.**6)**Actas de suspensión y reiniciación, cuando sea del caso.**7)**Comunicaciones a la Compañía Aseguradora.**8)**Documentos soporte de prórroga, adición o modificación del contrato.**9)**Documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales.**10)**Informes de supervisión y/o interventoría.**11)**Informes de ejecución del contratista de acuerdo con la periodicidad pactada en el contrato.**12)**Recibos técnicos por parte de la Secretaría de Obras Publicas Municipal.**13)**Acta de entrega y

recibo final.**14)**Acta de Liquidación.**15)**Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que se consideren importantes a juicio del supervisor y/o interventor. **ñ)** Estudiar y tramitar las solicitudes presentadas en el curso de la ejecución del contrato a la mayor brevedad posible. **o)** El interventor realizará la evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicará al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual. **p)** Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada, memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría. **q)** Exigir al contratista al finalizar la obra, adecuar la póliza de estabilidad, ampliación de la póliza de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte de la secretaria jurídica, previa suscripción del acta de liquidación del contrato**. r)** El interventor deberá recibir y aceptar las obras contratadas, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el contrato, y dentro de los términos allí señalados. Al recibo de los mismos se efectuará la verificación correspondiente, de acuerdo con las cantidades, unidades, calidades, precios y descripción del bien o servicio. **s)** Informar a la Compañía Aseguradora o Garante cualquier modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo: Notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. **t)** Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos de la entidad. **u)** Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, exigirá al contratista el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista. **v)** Elaborar y presentar al ordenador del gasto, los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución. **w)** Exigir para la ejecución del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones. De igual forma debe verificar que el contratista suministre la marca ofrecida y no permitir cambios sin su autorización. **x)** Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato. **y)** Si las fallas no son causadas por incumplimiento de lo especificado, deberá analizar y conceptuar sobre las alternativas de solución propuestas, a efectos de que sean aprobadas por la entidad. **z)** El interventor, según sea el caso, deberá hacer entrega de toda la documentación correspondiente del contrato al ordenador del gasto para su correspondiente archivo. **aa)**Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta y cumpliendo con lo elementos de bioseguridad. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la entidad.**bb)**Verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, monitoreo, control de calidad, levantamientos topográficos y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.**cc)** Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en su propuesta, el cual deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y exigir el cambio del mismo, en caso de que no cumpla, por uno de iguales o superiores características.**dd)**Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, previniendo accidentes para quienes allí laboran y de quienes ocasionalmente transiten en los alrededores de la obra.**ee)**Contar con protocolos de bioseguridad ajustados a la normatividad vigente. **ff)**Mantener el personal necesario en la ejecución de la interventoría cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.**gg)**Constatar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos profesionales (ARP) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Para lo cual deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior

a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. **hh)**Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello. **ii)**Velar por que se cumpla con la colocación de valla de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega; igualmente debe contener la información que permita identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones dadas por la Secretaría de obras Públicas. **jj)**Cumplir mensualmente con lo referente a la obligatoriedad de los contratistas y de sus empleados de estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral y riesgos profesionales laborales. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: 1) Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.2)Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.3)Facilitar al contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.**CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor de este contrato es de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.757.847.056), valor que se estableció así:

A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
No.	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT**	**DEDICACIÓN**	**SUELDO**	**FM**	**MESES**	**VALOR TOTAL**
1	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**							
1.1	Director de Interventoría	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	11	$23,958,000
1.2	Especialista en Geotecnia	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	10	$21,780,000
1.3	Especialista en Estructural	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	10	$21,780,000
1.4	Especialista en hidráulica	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	10	$21,780,000
1.5	Especialista Ambiental	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	10	$21,780,000
1.6	Especialista en Calidad	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	10	$21,780,000
1.7	Residente de Interventoría	UN	1	100%	$2,550,000	2.40	11	$67,320,000
1.8	Profesional en Salud Ocupacional	UN	1	100%	$2,550,000	2.40	10	$61,200,000
2	**PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO**							
2.1	Inspector de Interventoría	UN	2	100%	$1,815,000	2.40	10	$87,120,000
2.2	Auxiliar ambiental	UN	1	50%	$1,815,000	2.40	10	$21,780,000
2.3	Auxiliar contable	UN	1	70%	$1,815,000	2.40	10	$30,492,000
2.4	Vigia HSE	UN	1	50%	$1,815,000	2.40	10	$21,780,000
2.5	Administrador	UN	1	70%	$1,815,000	2.40	11	$33,541,200
A. SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								**$456,091,200**

B. COSTOS INDIRECTOS						
No.	**CONCEPTO**	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**MESES**	**VALOR TOTAL**
1	**COSTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACIÓN**					
1.1	Alquiler de oficina	UN	1	$2,300,000	11	$25,300,000
1.2	Alquiler de bodega	UN	1	$2,500,000	10	$25,000,000
1.3	Servicios públicos de oficina y bodega	UN	2	$1,000,000	10	$20,000,000
1.4	Comunicaciones (telefonía, Radios, internet, minutos)	UN	14	$250,000	10	$35,000,000
1.5	Vehículo de más de 2000 cc, incluye conductor, combustible y mantenimiento	UN	3	$7,650,000	10	$229,500,000
1.6	Viáticos para personal administrativo	UN	14	$850,000	10	$119,000,000
1.7	Alquiler y mantenimiento de	UN	2	$750,000	10	$15,000,000

	Batería sanitaria portátil					
1.8	Alquiler equipos de cómputo y cámaras (personal profesional y administrativo)	UN	14	$330,000	10	$46,200,000
1.9	Elaboración de la propuesta y garantías de seriedad	UN	1	$8,500,000	1	$8,500,000
2	**COMISIÓN TOPOGRÁFICA**					
2.1	Topógrafo profesional a todo costo	UN	1	$2,800,000	10	$28,000,000
2.2	Cadenero a todo costo	UN	2	$2,000,000	10	$40,000,000
2.3	Alquiler de estación total	UN	1	$1,000,000	10	$10,000,000
2.4	Alquiler de nivel de precisión	UN	1	$600,000	10	$6,000,000
2.5	Insumos	UN	1	$1,500,000	10	$15,000,000
2.6	Vehículo de más de 2000 cc, inc combustible y mantenimiento	UN	1	$7,650,000	10	$76,500,000
2.7	Herramienta menor	UN	1	$100,000	10	$1,000,000
2.8	Edición de informes y planos AS BUILT, incluye 3 copias	UN	1	$1,000,000	10	$10,000,000
3	**EQUIPO ENSAYOS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD DE OBRA**					
3.1	Ensayos de Laboratorio para rellenos	UN	1	$11,822,700	6	$70,936,200
3.2	Ensayos de Laboratorio para concretos	UN	1	$3,175,000	2	$6,350,000
3.3	Ensayos de Laboratorio para enrocado	UN	1	$2,404,000	10	$24,040,000
4	**HONORARIOS**					
4.1	Honorarios diferentes al personal profesional	UN	3	$8,431,000.00	5	$126,465,000.00
5	**EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y DE BIOSEGURIDAD**					
5.1	Pruebas de diagnóstico del coronavirus PCR, para ingreso y egreso de personal administrativo durante todo el proyecto.	UN	1	$10,500,000		$10,500,000
5.2	Monitoreo diario del estado de salud con toma de temperatura e higiene de manos, incluye auxiliar de enfermería para seguimiento de control de personal administrativo y operativo.	UN	1	$6,500,000	5	$32,500,000
5.3	Elementos de protección personal para prevención del COVID 19	UN	1	$4,030,000.000	10	$40,300,000.00
B. SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS						**$1,021,091,200.00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL + COSTOS INDIRECTOS						**$1,477,182,400.00**
IVA 19%						$280,664,656.00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA						**$1,757,847,056.00**

El Municipio de San José del Guaviare, cancelará el valor del presente contrato así: **a)** Un primer pago a manera de anticipo por un valor equivalente al 30% del valor contratado, se realizará el pago una vez sea

perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista, suscrita el acta de inicio, suscrito el plan de inversión del anticipo avalado por el supervisor. **b)** Mediante actas parciales según ejecución de la obra hasta el 90% del valor pactado, previa certificación expedida por el supervisor, informe de interventoría con su debido registro fotográfico soportado, acta parcial de obra y presentación de bitácora. Amortizando el anticipo otorgado. **c)** Y el restante diez por ciento (10%), cuando la ejecución de la obra se encuentre completamente terminada, con certificación expedida por el supervisor, con el informe de interventoría soportado con los respectivos registros fotográficos de la culminación de la obra, acta final avalada por la Interventoría, suscripción de acta de recibo final de obra, liquidación del contrato debidamente firmado por las partes, actualización de las pólizas, y el pago actualizado de los correspondientes aportes parafiscales junto con los aportes de F.I.C y de salud. **Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.** Cada pago deberá acompañarse de la certificación de encontrarse al día en sus respectivos aportes de seguridad social y parafiscal. Las respectivas ACTAS PARCIALES deben estar aprobadas por el SUPERVISOR, se tramitarán previa presentación de la documentación requerida para el proceso de liquidación de las mismas. **PACTO DE ANTICIPO:** La administración estima conveniente el otorgamiento de aportes para la ejecución del proceso contractual, con el propósito de garantizar el equilibrio económico durante su ejecución, lo anterior teniendo el monto y plazo de ejecución. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el compromiso que se adquiere, la Alcaldía cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal N°552 de fecha 11 de Agosto de 2021, Rubro Presupuestal No. Rubro 23202020080401, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON OPORTUNIDAD Y PROGRESO PARA TODOS, fuente Convenio No 9677-PPAL001-1092-2021, por un valor de disponible de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($ 1.759.036.032), expedido por la jefe de presupuesto. **CLAUSULA SEXTA-DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato de consultoría está previsto en **ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** y su lugar de ejecución será en el Municipio de San José del Guaviare, en la margen derecha del río Guaviare en el sector aguas abajo, desde la zona centro y 20 de julio, cada Fase cuenta con Coordenadas Datum Magna Sirgas Origen Bogotá para la Fase 1 las coordenadas son: K0+000 Norte 776436.461 Este 1159347.213; K0+570 Norte 776904.520 Este 1159641.334. **CLAUSULA SÉPTIMA** – Los estudios y documentos resultantes de las gestiones objeto del presente contrato serán de exclusiva propiedad de **EL MUNICIPIO** y harán parte integral del mismo. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: **EL MUNICIPIO** atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial y según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, podrá contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, en tal sentido cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes, ni con el personal que estos utilicen para su ejecución, por tal razón EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Por la naturaleza y el objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, así: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor entregado como anticipo por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses

más.**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS - EL MUNICIPIO** podrá imponer al contratista multas sucesivas y proporcionales hasta de un 10%, del valor total del contrato en caso de mora o incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, quien en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado *"Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales"*, tendrá a cargo actividades generales y seguimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato o en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrara a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez (10) por ciento del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. El contratista quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA—APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomara del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrá suspender la ejecución de este contrato mediante la ejecución de un acta en la cual conste el evento sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial y según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, en tal sentido cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, quedando incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con las firmas de la partes y, para su ejecución será necesario: **a)** La aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO, **b)** La expedición del registro presupuestal y **c)** la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERSONAL PROPUESTO.** El proponente durante la ejecución del contrato no podrá cambiar el personal propuesto, sin previa autorización del municipio, para lo cual deberá acreditarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente en caso de cambio de personal este deberá acreditar igual o mejor perfil que el profesional inicialmente abonado. El incumplimiento de esta obligación generara la aplicación de multas sucesivas o sanciones en contra del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de salud. **PARÁGRAFO**. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA**., deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un

valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parta integral de presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos**. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta y documentos del contratista. **d)** Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución **e)** La correspondencia cruzada entre la partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio el Municipio de San José del Guaviare. Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare, a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2021.

RAMÓN GUEVARA GÓMEZ
Alcalde Municipal

HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA
C.C. N°86.053.798 de Villavicencio
Representante legal
CONSORCIO INTERENROCADO 2021
Nit: **901.517.312-1**
Contratista

MAYRA ANDREA HERNÁNDEZ SEGURA
Vo.Bo. Secretaria Jurídica

Autorizó: Ramón Guevara Gómez/Alcalde Municipal
Revisó: Mayra Andrea Hernández Segura/Secretaria Jurídica